



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y, a cargo de la parte demandada **ERIKA MARÍA SALDARRIAGA VASCO**, así:

Gastos:

Gastos ----- \$ --0--

Agencias en derecho (Archivo digital No.08) -----\$ **6.300.000**

TOTAL COSTAS..... \$ 6.300.000

En letras son: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 6.300.000).**

Medellín, 26 de mayo de 2023


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 009 2023 00100 00
Demandantes	Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A
Demandados	Erika María Saldarriaga Vasco
Asunto	- . Aprueba Liquidación de Costas - . Incorpora liquidación de crédito - . Ordena enviar a ejecución civil circuito sentencias

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de mayo dos mil veintitrés (2023)

1.- Aprueba liquidación de costas.

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**.

2.- Incorpora liquidación de crédito sin trámite.

Se incorpora liquidación de crédito¹ arrimada al proceso por la parte ejecutante, para que sea tramitada en el Juzgado de Ejecución Civil circuito de Sentencias.

3.- Ordena enviar a los juzgados de ejecución Sentencias Civil Circuito de esta localidad

Una vez ejecutoriado éste proveído, se remitirá a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s.

Firmado Por:

¹ Archivo digital N°. 09 del expediente digital

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3067a9e26c0eb622bee5375a5f4b0ef9a772ca2d328dea4eafd49093d6be345**

Documento generado en 29/05/2023 02:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>